

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se aliciarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

DECRETO

El sensible aumento que viene observándose en el ejercicio de prácticas y manipulaciones dirigidas a evitar la gestación, con olvido del respeto universal que merece la mujer embarazada y de la protección a la maternidad que la Constitución garantiza, obligan a vigilar la asistencia prestada en el aborto, tanto en el delictivo o violento como en el natural y en el llamado terapéutico, procurando así la estadística de estos últimos, inexplicablemente descuidada hasta ahora en la demografía sanitaria.

Es necesario, pues, preocuparse de aquella asistencia, haciendo obligatoria su declaración ante la autoridad sanitaria competente, y a ello obedece el presente Decreto, que sin mermar la independencia de actuación del facultativo encargado de prestarla y su secreto profesional indispensable, desarrolla en forma específica el contenido amplio del artículo 181 de la Instrucción general del Ramo y concreta la cuantía de las sanciones indeterminadas que figuran en dicho precepto.

Para vigorizar el ejercicio de esta represión gubernativa y evitar dificultades y demoras en la aplicación de la misma, resulta conveniente su delegación en las autoridades sanitarias provinciales, reforzada en algún caso por la de los Gobernadores civiles, sin desligarla por completo del Ministerio respectivo, a cuyo fin se establece el recurso que ampare en cualquier momento los errores o defectos que pu-

dieran derivarse del procedimiento en única instancia.

Por estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Médicos, Practicantes o Matronas que fueren requeridos para la asistencia a un aborto, cualquiera que sea su causa, y los que se vieren obligados a provocarle por necesidad terapéutica justificada, tendrán obligación de ponerlo en conocimiento de la autoridad sanitaria correspondiente, en un plazo de dos días como máximo.

Igual obligación corresponde a los dueños, encargados o dependientes de establecimientos y pensiones dedicadas al hospedaje de embarazadas o a la asistencia y tratamiento de las mismas.

En la declaración que se preste ante la autoridad sanitaria podrá omitirse el nombre de la gestante, facilitando en este caso los datos y detalles que sean precisos para poder llevar a cabo una investigación cuando se estimare necesario. En el caso de que por esta investigación o por cualquier otra causa llegara a conocerse el nombre de la gestante, el facultativo, autoridad o funcionario que lo conociere deberá guardar el secreto profesional más estricto.

Artículo 2.º La declaración obligatoria de asistencia se prestará siempre ante el Inspector municipal de Sanidad, Médico de Asistencia pública domiciliaria del lugar donde acaezca el aborto, excepto en las capitales de provincia que podrá hacerse directamente en la Inspección provincial de Sanidad, y donde debe remitirse mensualmente el resumen estadístico e innominado de las declaraciones prestadas en los respectivos partidos.

Los funcionarios mencionados comprobarán por cuantos medios estén a su alcance el cumplimiento

de la obligación establecida en este Decreto, recibiendo y comprobando las denuncias que a tal efecto se les formulen por los particulares y, singularmente, por las entidades o Colegios profesionales como eficaces auxiliares de la Autoridad sanitaria.

La falta de declaración por el facultativo obligado a prestarla será sancionada por el Inspector provincial de Sanidad respectivo con multa de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad penal, si procediere, o de la administrativa que pudiera exigirse cuando el infractor reúna la condición de funcionario público.

Contra aquella sanción se dará recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Artículo 3.º Los respectivos Gobernadores civiles podrán imponer, asimismo, multa hasta 500 pesetas, a propuesta de la Autoridad sanitaria correspondiente, cuando, por cualquier medio de propaganda o publicidad, se divulguen tratamientos o prácticas de obstetricia y de las enfermedades de la mujer que carezcan de indicación facultativa suficiente.

De estas sanciones serán subsidiariamente responsables las entidades o Empresas que contraten o publiquen propaganda o anuncios de esta clase.

Artículo 4.º El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión dictará las normas necesarias para el mejor cumplimiento de este Decreto, que empezará a regir el día siguiente de su publicación en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Madrid a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cinco. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Federico Salmón Amorín.

("Gaceta" 22 de mayo de 1935).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.676.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al 5 de abril último, se insertó una circular de este Gobierno civil, como complemento y aclaración a la publicada en el mismo periódico el 9 de marzo anterior requiriendo a los señores Alcaldes y Secretarios-Interventores municipales para que, en el más breve plazo, me devolvieran, diligenciados en forma, y con toda escrupulosidad, los impresos-resúmenes de las liquidaciones del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de los respectivos Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio de 1934, a fin de confeccionar, a la vista de ellos, la estadística que debe remitirse a la Dirección general de Administración Local, dentro de plazo ligo y perentorio.

Como a pesar del tiempo transcurrido, más que suficiente para cumplimentar el servicio importantísimo reclamado, los Ayuntamientos que aparecen comprendidos en la relación que al final se inserta, todavía no lo han verificado, incurriendo en manifiesta desobediencia a mis órdenes, y dificultando, también, la confección de dicha estadística, conmino a los señores Alcaldes y Secretarios-Interventores respectivos que, si en el plazo de tercero día no cumplen lo que les ten-

go ordenado, les será impuesta, a cada uno de los mismos, la multa de 50 pesetas.

Zaragoza, 23 de mayo de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

Relación que se cita.

Alcalá de Ebro	Inogés
Alconchel de Ariza	Langa del Castillo
Almolda (La)	Litago
Almunia (La)	Lituénigo
Ambel	Lumpiaque
Añón de Moncayo	Maleján
Arándiga	Monterde
Ateca	Montón
Berdejo	Morés
Boquiñeni	Nuévalos
Bulbuenta	Orés
Cadrete	Osera
Calatorao	Pastriz
Calcena	Perdiguera
Calmarza	Pintano
Carenas	Pomer
Castejón de Valdejasa	Purroy
Cinco Olivas	Rodén
Contamina	Rueda de Jalón
Cubel	Ruesta
Cuerlas (Las)	Salillas de Jalón
Cunchillos	Samper del Salz
Chiprana	Santa Cruz de Grió
Embid de la Ribera	Santed
Encinacorba	Tabuenca
Epila	Undués Pintano
Erla	Urriés
Fabara	Used
Farlete	Vera de Moncayo
Figueruelas	Vierlas
Fréscano	Villanueva de Gállego
Fuentes de Jiloca	Villar de los Navarros

Núm. 2.695.

BUSCAS.— Circular

Habiendo desaparecido el día 21 del actual del domicilio de su tía, en Morata de Jalón, en el cual reside habitualmente, el menor Luis Alonso Ruipérez, de 15 años, moreno, de estatura proporcionada a su edad, que viste jersey marrón claro, algo deteriorado, camisa azul, pantalón gris rayado y calza alpargatas negras, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca de dicho menor, al objeto de ser reintegrado al domicilio de su referida tía D.^a Manuela Alonso Medina, que lo reclama.

Zaragoza, 24 de mayo de 1935.

El Gobernador,

Julio Otero Mirelis.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad por los respectivos Ayuntamientos los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 21 de mayo de 1935. — El Director general, J. Martí de Vesés.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alicante: Pedreguer, D. Juan Riera Guas, ex Secretario de Denia.

Idem de Córdoba: Fuente Palmera, D. José de la Torre Galán, ex Secretario de Pozo-Alcón (Jaén).

Idem de Coruña: Somozas, D. José María Pita Corral, Secretario de San Saturnino-Valdoviño.

Idem de Jaén: Alcaudete, D. Leopoldo de Urquía y García de Junco, Secretario de Cuevas (Almería), y Castellar de Santisteban, D. Gregorio Hidalgo de Torralba y Martínez, Secretario de Baños de la Encina.

Idem de Lugo: Baleira, D. Luis Peña Novo, excedente voluntario de Sada (La Coruña); Lán cara, D. Ramiro López López, Secretario de Paradela, y Villaodrid, D. Camilo Armesto Arias, Secretario de Saviñao.

Idem de Málaga: Gaucín, D. José de la Torre Galán.

Idem de Orense: Amoeiro, D. Benjamín Higinio Vidal Yebra, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento, y San Cristóbal de Cea, D. Pedro González Regueira, Secretario de Coles.

Idem de Oviedo: Somiedo, D. Patricio Figueira y Alvarez de Toledo, ex Secretario de Herrera (Sevilla).

Idem de Pontevedra: Cerdedo, D. Secundino Bugallo Sieiro, ex Secretario del mismo, y Meaño, don Demetrio Peláez Merino, ex Secretario de Malpica de Bergantiños (Coruña).

Idem de Sevilla: Mairena del Alcor, D. Luis Plana Camacho, Secretario de El Pedroso.

Idem de Zamora: Fermoselle, D. Patricio Figueira y Alvarez de Toledo.

Según comunican los respectivos Ayuntamientos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido designados, previo concurso, los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 21 de mayo de 1935. — El Director general, J. Martí de Vesés.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Almería: Cobdar, D. Pedro Campiña Caparrós, Secretario de Lúcar.

Idem de León: Fresnedo, D. Manuel González Flórez, caso cuarto.

Idem de Salamanca: Berrocal-Pizarral de Salvatierra, D. Martín Lucas y Lucas, Secretario de Paradinas de San Juan.

Idem de Salamanca: Nava de Béjar, D. Leónides Hernández Gutiérrez, Secretario de Pedrosas de Alba.

Idem de Segovia: Sangarcía, D. Angel Narros Contreras, ex Secretario de Cobos de Segovia.

Idem de Soria: Alaló, D. Esteban Delgado Ortega, Secretario de Villanueva de Gormaz.

Idem de Zamora: Manganeses de la Lampreana, D. Jesús Rodríguez Vigo, Secretario de Villavendimio, y El Pego, D. Francisco Prada Requejo, Secretario de Peña del Oro.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secreta-

rios en propiedad de los mismos a los concursantes que se relacionan.

Madrid, 21 de mayo de 1935. — El Director general, J. Martí de Vesés.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Cáceres: Malpartida de Plasencia, D. Manuel Segura Cortés, Secretario de Ciempozuelos (Madrid).

Idem de Huesca: Sariñena, D. Alfredo Pineda Carrasco, Secretario de Salas de los Infantes (Burgos).

Idem de Jaén: Orcera, D. Antonio Robledo Sánchez de la Vaquera, Secretario de Campillo de Llerena (Badajoz).

Idem de Málaga: Periana, D. Antonio Peñafiel Linde, ex Secretario de Estepona (Málaga).

Idem de Orense: Barco de Valdeorras, D. Francisco Carracedo Prada, Secretario de La Vega, y Monterrey, D. Jesús Fariña Guitián, ex Secretario de Quiroga (Lugo).

Idem de Pontevedra: Nieves, D. Joaquín Peralba Alvarez, Secretario de Bayona.

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que se relacionan.

Madrid, 21 de mayo de 1935. — El Director general, J. Martí de Vesés.

RELACIÓN QUE SE CITA

Provincia de Alava: Armiñón, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Argoños (Santander).

Idem de Avila: Narros del Saldueña, D. Félix Hernández Martín, ex Secretario de Sanchidrián.

Idem de Cuenca: Collados, D. Juan Niño de la Vega, Secretario de Bonilla, y Cólliga, D. Julio Galbaldón Toledo, Secretario de Buenache de Alarcón.

Idem de Granada: Ferreirola, D. Pedro Mendoza Márquez, Secretario de Bérchules, y Marchal, don Juan Oliver Ortega, Secretario de Alfarnatejo (Málaga).

Idem de Salamanca: Beleña, D. Juan Francisco Sánchez Hernández, Secretario de Campillo de Salviatierra.

Idem de Teruel: La Cuba, D. Julio Clemente Perales, ex Secretario de Cañada de Betandur, y Tramacastiel, D. Ricardo Esteban Viñals, Secretario de Orihuela del Tremedal.

(“Gaceta” 22 mayo 1935).

Núm. 2.677.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias.

Hasta las trece horas del día 17 de junio próximo, se admitirán en el Negociado de Concursos, Subastas a Contratos de Obras y Suministros (Sección 1.ª) del y Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos a los reproductores, durante el período comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre,

ambos inclusive, del presente año, necesario para el ganado existente en cada una de las Secciones de caballos sementales, dependientes de este Centro directivo, con arreglo al pormenor siguiente:

Raciones.

SECCIONES	Corrientes	Ordinarias	Extraordinarias	Especiales forrajeras
Alcalá	2.116	4.508	2.396	6.076
Baeza	2.484	5.244	2.116	6.634
Baleares	460	460	1.748	1.798
Burgos	2.392	92	4.232	4.526
Córdoba	1.748	10.028	92	7.998
Hospitalet	>	>	12.236	8.246
Jerez	2.300	14.260	276	11.346
León	2.392	2.576	4.784	6.572
Santander	920	552	2.944	2.976
Trujillo	1.012	3.312	552	3.286
Tudela	2.392	184	3.864	4.340
Valencia	2.116	368	5.520	5.270
Zaragoza	1.840	>	6.072	5.332

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de 3 kilos de cebada y 6 de paja; las ordinarias, por 4 kilos de cebada y 7 de paja; las extraordinarias, por 5 kilos de cebada y 8 de paja, y las especiales forrajeras, por 3 kilos de alfalfa verde, siendo facultad de la Dirección general o de los Jefes de las Secciones en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias, se sustituyan el 50 por 100 de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figura en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta sustitución pueda exceder de un kilo si se trata de habas y de 2 kilos si se trata de alfalfa seca. En las raciones especiales forrajeras podrá asimismo disponerse que la alfalfa verde sea sustituida por forraje de cebada y de avena.

El precio máximo que se fija en cada ración y se señala como tipo de subasta será de 2'03 pesetas para la ración corriente; 2'62 pesetas para la ración ordinaria; 3'15 pesetas para la ración extraordinaria, y 0'24 para la ración especial forrajera.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, situada en el Ministerio de Agricultura, el día 18 del citado mes de junio, a las once horas. Con la antelación mínima de 5 días al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores, en el Negociado antes indicado (Sección 1.^a) de la Dirección general de Ganadería, muestras lacradas, conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como sustitutivos.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que esto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

Las proposiciones, para optar a la subasta, se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo el resguardo del depósito provisional, consistente en el 10 por 100 del importe de la proposición, el recibo de las muestras, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el R. D. de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores. Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de

Ganadería, se expedirá el oportuno justificante de su presentación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que habrán de regir para esta subasta podrán examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables, de once a trece, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 22 de mayo de 1935.—Nicasio Velayos.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (o *Boletín Oficial* de la provincia de.....), fecha....., para la adjudicación en pública subasta del suministro de piensos para la Sección de Caballos Sementales de....., se comprometo a realizar el referido suministro con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de..... (1) pesetas..... céntimos por ración corriente;..... (1) pesetas..... céntimos por ración ordinaria;..... (1) pesetas..... céntimos por ración extraordinaria, y..... (1) pesetas..... céntimos por ración especial forrajera.

(Fecha y firma del proponente).

(1) Consiguese en letra la cantidad que se proponga.

Núm. 2.657.

Sección administrativa de 1.^a Enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.^o de la convocatoria de 9 del actual, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 111, correspondiente al día 11 del mismo, se inserta a continuación la lista de Maestros y Maestras que, figurando en las listas de aspirantes a interinidades de esta provincia, han solicitado servir las sustituciones y suplencias a que hace referencia el apartado 1.^o de la circular de la Dirección general de Primera enseñanza de 29 de abril último ("Gaceta" del 30).

Maestros.

Número de orden, nombres y apellidos, servicios: años, meses y días y residencia:

1. Cosme Andrés Ruiz, 6-1-4, San Martín de M.
2. Pascual Pérez Pérez, 3-3-6, Codos.
3. Félix Insa Liso, 2-5-15, Zaragoza.
4. Angel Lázaro Vicente, 2-3-4, Oseja.
5. José Pellejer Franco, 2-3-0, Belmonte de C.
6. Ramón Martínez Prieto, 1-8-20, Zaragoza.
7. Restituto Crespo Crespo, 1-5-25, ídem.
8. Ramón Tirao del Río, 1-0-10, Albalate del A.
9. Eulogio José Pardo Toledo, 0-11-1, Belchite.
10. Francisco Saz Gimeno, 0-10-14, Zaragoza.
11. Carlos Marco Guinda, 0-10-12, Uncastillo.
12. Félix Cabello Moliner, 0-3-0, Epila.
13. Manuel Alcántara Ortega, núm. 5 de la lista. Zaragoza.
14. José Bercebal Minguijón, íd. 23 íd., Terrer.
15. Demetrio Bonafonte Marteles, íd. 32 íd., Plenas.
16. Ramón Bretón Pera, íd. 35 íd., Rincón de S.
17. Isidro Miguel Cabello Moliner, íd. 37 íd., Epila.
18. Fausto Emilio del Cerro Sanz, íd. 48 íd., Zaragoza.
19. Luis Cotela Gazulla, íd. 55 íd., ídem.

- 20 Alejandro Daroca de Val, id. 62 id., ídem.
 21 Ramiro Ejarque Conchello, id. 65 id., Fórnoles.
 22 José Galán Gargallo, id. 79 id., Zaragoza.
 23 Ricardo Loriente Sarraseca, id. 124 id., ídem.
 24 Julio Loscos Gracia, id. 125 id., Valpalmas.
 25 Jesús Martínez Berganza, id. 137 id., Zaragoza.
 26 Lázaro Monforte Vicente, id. 144 id., Urrea de Jalón.
 27 Victoriano Pardo Lacambra, id. 164 id., Gallur.
 28 Gregorio Pérez Zapater, id. 181 id., Zaragoza.
 29 Mariano Pérez Pérez, id. 183 id., ídem.
 30 Amado Sabater Albalat, id. 201 id., Gelsa.
- Maestras.*
- 1 Julia Lanzarote Cortés, 13-9-11, Biel.
 2 María Victoria Guirles Julián, 6-3-22, Zaragoza.
 3 María Joaquina Arguedas Pola, 5-5-17, ídem.
 4 María del Carmen Gutiérrez Merino, 4-11-23, ídem.
 5 Evarista Inocente Arpal, 4-9-4, Monterde.
 6 Raimunda Escobedo Alguacil, 3-8-9, Montalbán.
 7 Encarnación Torres García, 3-0-8, Tarazona.
 8 Escolástica Gómez Giménez, 2-10-3, Zaragoza.
 9 Eulogia Ramón Abad, 2-7-9, ídem.
 10 María de los Angeles Condón García, 2-2-25, Ruesca.
 11 Dionisia Palacios Moreno, 1-8-27, Zaragoza.
 12 Guadalupe Villarrubia Miguel, 1-1-28, Morata de Jiloca.
 13 Aurelia Casanova Bernal, 0-10-14, Zaragoza.
 14 Francisca Martín Gómez, 0-10-2, ídem.
 15 María Juana Román Nieto, 0-9-25, ídem.
 16 Angeles Larraga Soterías, 0-4-26, Ejea de los Caballeros.
 17 Concepción Villuendas Cabello, 0-2-20, Zaragoza.
 18 Pilar Artal Gil, núm. 27 de la lista, ídem.
 19 Pilar Aznárez Blasco, id. 33 id., ídem.
 20 Sandalia Campos Buey, id. 63 id., ídem.
 21 Gabriela Collados Mercadal, id. 78 id., Lechago.
 22 Inocencia M. Díez Lumbreras, id. 92 id., Zaragoza.
 23 María de los Remedios Díez de Frutos, id. 93 ídem, Tauste.
 24 Alicia Echevarría Capdepón, id. 96 id., Zaragoza.
 25 María Antonia de Frutos Saura, id. 116 id., Letux.
 26 Amalia García Cantalejo, id. 121 id., Zaragoza.
 27 Carmen Gracia Arbis, id. 144 id., ídem.
 28 Catalina Jarauta Galván, id. 162 id., Luesia.
 29 Angela Moreno Martín, id. 216 id., Paniza.
 30 Eloísa Pérez Pérez, id. 244 id., Codos.
 31 Vicenta E. del Río Velilla, id. 257 id., El Frasno.
 32 Rosario Sarasa González, id. 282 id., Zaragoza.

En el plazo de diez días, a contar de la publicación de la presente lista en el "Boletín Oficial" de la pro-

vincia, podrán los interesados presentar en la Sección administrativa de Primera enseñanza cuantas reclamaciones tengan por conveniente, acompañadas de los justificantes de su derecho, las cuales serán resueltas por la Junta de Autoridades en su sesión del día 5 de junio próximo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1935. — El Jefe de la Sección, Luis Maynar.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de campesinos.

2.688.— Mesones de Isuela

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

2.690.— Calatayud

Padrón de cédulas personales.

2.692.— Uncastillo

2.693.— Sástago

Repartimiento general.

2.688.— Mesones de Isuela

* * *

CARIÑENA

Núm. 2.689.

D. Joaquín Larumbe Garralda, Alcalde-Presidente del muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Cariñena;

Hace saber: Que el señor Ingeniero-Jefe de la 2.^a Brigada de los Trabajos Topógrafos del Catastro parcelario en la provincia, ha enviado a esta Alcaldía copias de los planos de los polígonos que a continuación se indican y relaciones circunstanciadas de los propietarios que figuran como actuales poseedores de cada parcela, con indicación de extensión y cultivo de cada una, al objeto de que, durante tres meses, puedan ser examinados dichos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento por los interesados y puedan éstos, dentro del mencionado plazo y ante la Junta pericial, presentar las reclamaciones u observaciones sobre los datos expresados, siendo la forma más práctica y conveniente hacerlo por escrito. Finalizado el plazo de tres meses, se devolverán los mencionados documentos a su procedencia, con las reclamaciones presentadas e informes que emita la Junta Pericial.

Poligonos que se citan:

1, La Virgen; 2, Pardina y Colmenar; 3 y 4, Pardiña; 5, Matilla; 8, Rotura; 9, Rotura; 35, Pardiña; 36, Pardiña; 37, Pardiña y La Virgen; 38, La Virgen; 39, La Virgen; 40, Matilla; 41, Matilla; 45, Rotura; 46, Rotura; 47, Monte Duca; 78, La Virgen y Paridero de los Peligeros; 79 y 80, La Virgen; 84, La Majuela; 85, Majuela y Carra-Longares; 86, Carra-Longares y Carra-Ailés; 101, Carra Longares, Carra-Ailés, El Huevo, Eras del Cementerio, El Palomar y Las Peñas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados y a los efectos reglamentarios.

Cariñena, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Alcalde, Joaquín Larumbe.

MONEGRILLO

Núm. 2.691.

Confeccionado por este Ayuntamiento para el año actual, el reparto de los pastos y hierbas de los montes comunales, se hallará de manifiesto, durante ocho días hábiles, en la Secretaría municipal, a fin de que los ganaderos interesados puedan examinarlo y presentar contra él, en dicho plazo, las reclamaciones que crean pertinentes; pasado el cual, no se admitirá ninguna y será puesto al cobro inmediatamente.

Monegrillo, 22 de mayo de 1935.—El Alcalde, Agustín Valencia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

Núm. 2.681.

NAVARRO GRASA, Rafael; de 38 años, estado casado, de profesión u oficio representante, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Panticosa, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 72 de 1935, sobre falsedad y estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto del 20 de abril último.

Núm. 2.682.

GERMAN, Antonio; de 45 años, estado viudo, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 133 de 1935, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada con esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.678.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1, de esta Ciudad, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en el Juzgado de Cariñena, se cita por medio

de la presente a un tal D. Lucio Valencia Valencia, que estuvo domiciliado últimamente en esta Capital, calle de Torre-nueva, número 39, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que los días 3, 6 y 7 de junio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Excm. Audiencia de esta Capital, con objeto de asistir como Jurado al juicio oral de dicha causa; apercibiéndole que, si no lo verifica, le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza, a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.679.

JUZGADO NUM. 2

Por el presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, de fecha 17 de abril, por las que se llamaba al procesado Pío López Rubio, en causa núm. 722 de 1933, por estafas, por haber sido capturado e ingresado en prisión.

Zaragoza, a veintidós de mayo mil novecientos treinta y cinco.—A. de Castro.

Núm. 2.680.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada para cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanada de la causa núm. 13 de 1933, por imprudencia, contra Lucas Borao Pardo, ha acordado citar por la presente al testigo José Gracia Gracia, domiciliado que estuvo en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad el día cinco de junio próximo, y hora de las diez de su mañana, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.683.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en el procedimiento judicial, sumario seguido en dicho Juzgado a instancia de D. Juan Llonch Salas, tengo acordado proceder a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo fijo, los bienes siguientes:

Tres quintas partes indivisas de una casa, sita en esta Ciudad, calle Alfonso I, señalada con el número treinta y nueve, de extensión superficial que se ignora; consta de seis pisos con el firme y confronta por la derecha entrando con calle de Prudencio, por la izquierda con casa de D. Juan Mainar y por la espalda con casa de Alejandro Palomar, número cuarenta y seis de la calle de Prudencio y con la de D.^a Josefa Barberán, número cuarenta y cuatro de la calle de Prudencio. La casa número cuarenta y ocho de la calle de Prudencio tiene la servidumbre de luces que a favor de la casa, en la propia calle, número cuarenta y seis, de la pertenencia de D.^a Antonia Garciareno y en cambio o permuta de un cuarto o estancia establecieron D. Antonio Allué y D.^a Engracia Aznar, cónyuges, por escritura de fecha diecisiete de abril de mil ochocientos sesenta y siete, ante el Notario de esta Ciudad D. Celestino Serrano: tasadas dichas tres quintas partes en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Una casa, sita en esta Ciudad, barrio de las Tenerías, compuesta de cuatro pisos, de tres habitaciones o viviendas cada una, cuya superficie es de ciento noventa y cuatro metros, o sea la parte de solar propio de D.^a Nicolasa Villoch, y se halla demarcada con los números cinco, seis y siete de la plazuela de la Rebojería, y de un patio de luces de veinticinco metros, dos y medio centímetros cuadrados, y linda todo ello reunido por la derecha entrando con finca de la viuda de don Juan Torres y D. Emilio Pérez Vidal, por la izquierda con la calle de la Rebojería, por donde tiene el número dos accesorio y por la espalda, con fincas de D.^a Isidra Andrés, viuda de Riera, D. Bernardino Abós y don Emilio Pérez Vidal: tasada en ochenta y cuatro mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, duplicado, piso principal, se ha señalado el día veinticinco del próximo junio, a las once de su mañana, y se hacen las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan.

Que esta subasta se hace sin sujeción a tipo fijo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a favor de tercera persona; y

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintitres de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.673.

BORJA

D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente para exacción por la vía de apremio de una multa impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia al Alcalde de Pomer, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera, las siguientes fincas, como de la propiedad de dicho deudor y que lo es Marcelino Cisneros, y que se describen así:

Un campo, de secano, en la partida denominada Carasol de la Villaneda, de cabida dos yugadas; que linda al norte con finca de Camilo Pérez, sur baldío, este Restituto Lumbreras y oeste baldío: tasado en doscientas setenta y cinco pesetas.

Otro campo, de secano, en la partida denominada Trasdelsolano, de una yugada de cabida; linda al norte con Pedro Lezcano, sur con finca de Cecilio Martínez, este barranco y oeste Rafael Cisneros: tasado en ciento cincuenta pesetas.

Otro campo, de secano, en la partida denominada Puntal del Lomo, de dos yugadas de cabida; linda al norte Aliagar, sur Antonio Cisneros, este Juan Pérez y oeste Isabel Cisneros.

Se previene a los licitadores que el remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veintinueve de junio próximo y hora de las diez y media de su mañana; y para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento adecuado al efecto, el diez por ciento del avalúo del tipo señalado para la subasta; que no existen títulos de propiedad y el rematante tendrá que suplirlos a su costa y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Dado en Borja a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Antonio Cano.—Carmelo Molíns.

Núm. 2.686.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción de Ejea de los Caballeros, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 37 de 1934, tramitado sobre robo, contra Félix Fernández Argüeso, de 36 años de edad, hijo de José y Juliana, soltero, minero, natural de Villanueva de las Rozas (Santander), ambulante, en ignorado paradero, ha acordado se cite a dicho procesado, para que a las diez de la mañana del día uno de junio próximo, comparezca ante la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, al objeto de llevar a cabo las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y por el ignorado paradero de dicho procesado y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Santander y *Gaceta de Madrid*, y para que sirva de citación en forma a mencionado procesado, a los efectos, para el lugar, día y hora indicados y apercibimientos expresados, expido la presente, que firmo en Ejea de los Caballeros, a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.685.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Luis Giménez Armijo, Juez de primera instancia del partido de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, se emplaza por segunda vez a los herederos de D. Teófilo Martínez Martínez, vecino que fué de Morata de Jalón, donde falleció el día tres de febrero último, para que dentro del término de cinco días comparezcan, personándose en forma, en los autos de juicio de mayor cuantía, instado contra los mismos por el Banco Zaragozano, sobre reclamación de pesetas y otros extremos; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Almunia a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Giménez Armijo.—Pascual Candela y Polo.

Núm. 2.687.

TARAZONA

D. Luis García Royo, Juez de primera instancia de Tarazona;

Hago saber: Que el día catorce de junio próximo, a las diez horas, se celebrará en la Sala audiencia del Juzgado la primera subasta de los bienes embargados a los cónyuges D. Miguel Hernández González y doña María Nótivoli Velilla, que luego se describirán, sito,

en esta Ciudad, en méritos del juicio ejecutivo que se les sigue a solicitud de D. Elías Artieda Gil.

1.º La nuda propiedad de la casa número diez antiguo y trece moderno de la plaza de Marimancebo, de cuarenta metros cuadrados de superficie; que linda por derecha entrando con la de herederos de Constantino Aznar, por la izquierda con la de los de Julián Anchóriz y por espalda con calle del Teatro. Consta de dos pisos sobre el firme y ha sido tasada la referida nuda propiedad en tres mil cuatrocientas pesetas.

2.º La mitad proindivisa de un corral (antes solar), en la citada Plaza de Marimancebo, sin número y de ignorada superficie; que confronta por derecha con el de herederos de Salvador Veratón, por izquierda con casa de herederos de D. Vicente Pascual y por espalda con edificio de herederos de Lorenzo Lamana: justipreciada tal mitad, en cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.

3.º Mitad proindivisa de un albar, en «Peña», Montecierzo, de 71 áreas y 50 centiáreas; que linda al saliente con sarda, al mediodía con finca de Vicente Hernández, al poniente con la de Martín Pérez y al norte con otro correspondiente a un coheredero: tasada en trescientas cuarenta pesetas dicha mitad.

4.º Mitad proindivisa de otro albar, en «Las Carrascas», Valcardera, de seis hanegas, equivalentes a cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; que linda al saliente con la finca de Mariano Latorre, al mediodía con camino viejo de Borja y al poniente y norte con sarda: tasada tal mitad en doscientas treinta pesetas.

El derecho sobre la primera finca descrita está inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido y no los de las restantes fincas, sin que se haya suplido la falta, no admitiéndose después del remate reclamación alguna a tal respecto.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, que es el de su tasación; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Tarazona a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Luis García Royo.—Ante mí, Licenciado, Angel Astray.

Juzgados municipales.

Núm. 2.664.

JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 2, contra Pascual Nadal Artigas, sobre hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia: En Zaragoza, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Sr. D. Emilio Belío Pallarés, suplente Juez municipal del Juzgado número 2, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pascual Nadal Artigas, de la otra, como denunciado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pascual Nadal Artigas a la pena de cinco días de arresto y costas; expidase testimonio en relación de la denuncia formulada por lo que, respecta al menor Domingo Izquierdo Aznar, que se remitirá al Sr. Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de esta Ciudad; y en vista del

ignorado paradero de Pascual Nadal, notifíquesele la presente sentencia por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Belío.—(Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Pascual Nadal Artigas, por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza, a veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez municipal suplente, E. Belío.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 2.665.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado número 2, de esta Ciudad, se cita por la presente a Felipe Casados Villanueva, de 26 años, soltero, sin domicilio conocido, para que el día primero de junio próximo, a las doce, comparezca en dicho Juzgado, a fin de proceder a la celebración de juicio de faltas sobre estafa.

Zaragoza, once de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 2.668.

JUZGADO NUM. 3

Por medio del presente se cita a Cosme Antón Cabrerizo, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el día seis de junio próximo, a las diez horas, comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 64, 2.º, a la celebración de un juicio de faltas que se sigue contra el mismo sobre lesiones; apercibiéndole que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, veintidós de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 2.684.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado núm. 3, de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a D. Mariano Costa Garrigés y a D. José Cajal, que tuvieron su último domicilio en la calle de Goya de esta Capital, núm. 12, principal, hoy en ignorado paradero, para que el día tres de junio próximo, a las once horas, comparezcan en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, a contestar la demanda de juicio verbal civil que contra los mismos ha sido interpuesta por D. Felipe Gaytán de Ayala, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad anónima «Panticosa Pirineos», domiciliada en esta Ciudad, Avenida de la República, 25, sobre reclamación de setecientos treinta pesetas, cuarenta céntimos; previniéndoles que, si no comparecen por sí o legítimamente representados, se seguirá el juicio en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y cinco.—Lorenzo Asensio Jeliner.—P. S. M., El Secretario, Vicente Gallarte.

CENSO ELECTORAL VIGENTE

De venta:

En la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

TIP. HOGAR PIGNATELLI